

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Tratamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 289/2017 emitida el 12 de julio de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL INC3201700073	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-VI-10-17
--	---	-------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

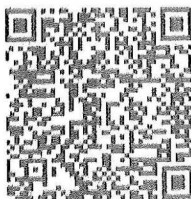
Razón Social INCIZAC, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002484
FERNANDO ELÍAS MELENDREZ REPRESENTANTE LEGAL Carretera a Cd. Cuauhtémoc Km. 4+600 Col. Cieneguitas 98658, Guadalupe, Zacatecas Tel. (492) 949 0315	Ciudad de México, a 22 MAR 2017

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **INCIZAC, S.A DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Incineración de Residuos Peligrosos, y en referencia a los siguientes:

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 01 de junio del 2015, la empresa **INCIZAC, S.A DE C.V.**, presentó solicitud registrada con número de bitácora 32/IA-0050/05/15 para la Incineración de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y Medicamentos caducos, mediante un incinerador ecológico marca Incimex, modelo UMCC-1T-RPBIs-250, con capacidad de 250 Kg/hr.
2. Que la empresa **INCIZAC, S.A DE C.V.**, presentó resolutivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, número S.G.P.A./DGIRA/DG/01464, de fecha 14 de febrero del 2014, mediante el cual Autoriza en materia de impacto ambiental los aspectos derivados de la ejecución de las obras y/o actividades del proyecto "Instalación y operación de una planta de tratamiento de Residuos Biológico Infecciosos y Medicamentos Caducos en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas", consistiendo en la instalación y operación de una planta de tratamiento mediante un incinerador marca Incimex, modelo UMCC-1T-RPBIs-250 con capacidad de 250 kg/hr, con pretendida ubicación en Carretera a Cd. Cuauhtémoc Km. 4+600, Col. Cieneguitas, Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
3. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/006366, del 27 de agosto del 2015, esta Dirección General solicitó información adicional para estar en condiciones de resolver su solicitud de autorización para la incineración de residuos peligrosos biológico infecciosos, misma que la empresa **INCIZAC, S.A DE C.V.** desahogó mediante



0035581

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



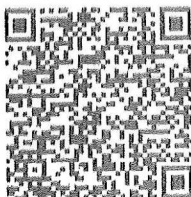
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL INC3201700073	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-VI-10-17
---	--	---

INCIZAC, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002484
-----------------------------	--

escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 09 de octubre del 2015, registrado mediante número DGGIMAR-02726/1510.

4. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/002033, de fecha 03 de marzo del 2016, esta Dirección General solicitó información adicional, para estar en condiciones de resolver su solicitud de autorización y propuesta de protocolo de pruebas para la incineración de residuos peligrosos, misma que la empresa **INCIZAC, S.A DE C.V.** desahogó mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 13 de mayo del 2016, registrado mediante número DGGIMAR-1082/1605.
5. Que con fecha 27 de mayo del 2016 esta Dirección General emitió mediante oficio DGGIMAR.710/005105 autorización para la realización de las pruebas de eficiencia del equipo de incineración marca Incimex, modelo UMCC-1T-RPBIs-250, con capacidad de 250 Kg/hr (protocolo de pruebas), condicionando a presentar los resultados dentro de un periodo de sesenta días naturales contados a partir de la conclusión de las pruebas.
6. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 12 de octubre del 2016, registrado con el número DGGIMAR-02611/1610, la empresa **INCIZAC, S.A DE C.V.** notificó que el protocolo de pruebas se llevará a cabo los días 03 y 04 de noviembre del mismo año, en las instalaciones ubicadas en Carretera a Cd. Cuauhtémoc Km. 4+600, Col. Cieneguitas, Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado.
7. Que mediante oficio DGGIMAR.710/009713 de fecha 20 de octubre del 2016, se confirma la asistencia a dicho protocolo por parte del personal de esta Dirección General.
8. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 08 de marzo del 2017, registrado con el número DGGIMAR-00630/1703, la empresa **INCIZAC, S.A DE C.V.** ingresó los resultados de emisiones a la atmósfera para dar cumplimiento a la condicionante número 9 de la autorización del protocolo de pruebas contenida en oficio número DGGIMAR.710/005105.
9. Que mediante atenta nota con número DGGIMAR.710/02171 de fecha 10 de marzo del 2017, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la opinión técnica en materia de emisiones a la atmósfera sobre los resultados obtenidos en el protocolo de pruebas realizado en un equipo de incineración marca Incimex modelo UMCC-1T-RPBIs-250, con capacidad de 250 Kg/hr.
10. Que con fecha 22 de marzo del 2017 y recibido en el ECC de esta Dirección General, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00103 en el que opina: "Que los valores de concentración



0035582

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL INC3201700073	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-VI-10-17
INCIZAC, S.A DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002484

promedio de los parámetros obtenidos en las pruebas realizadas para el análisis de emisiones, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles al compararlos con los valores establecidos en la NOM-098-SEMARNAT-2002".

CONSIDERANDO

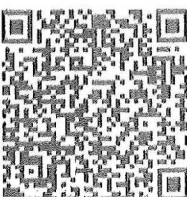
1. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26, 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XIII, 7 fracción X, 50 fracciones I y V, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción VI, 50, 51 fracción I, 56, 58 fracción II, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75 fracción II, 87, 88 y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 Fracción XXI, 19 fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para la Incineración de Residuos Peligrosos tales como: Biológico Infecciosos (Cultivos y cepas; Patológicos; Residuos no anatómicos; Punzocortantes) y Medicamentos caducos; mediante un incinerador ecológico marca [REDACTED]

Para almacenar los residuos peligrosos biológico infecciosos cuenta con una cámara fría de 5 toneladas que mantiene una temperatura de 4°C, y para los medicamentos caducos con un almacén de 22 toneladas de capacidad.

[REDACTED]



0035583

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

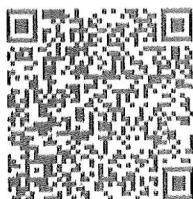
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL INC3201700073	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-VI-10-17
INCIZAC, S.A DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002484

Los todos producto del control de emisiones se memoran para que...

Las cenizas generadas se retiran en forma continua, se depositan en tambos se pesarán y dispondrán como residuos peligrosos y se enviarán a empresas autorizadas por la SEMARNAT para su disposición final.

El incinerador opera por lotes en ciclos de 60 minutos con cargas de 250 kg, se considera que el equipo trabajará 20 horas por día y 355 días por año.

La capacidad de Incineración instalada es de 1775 (mil setecientos setenta y cinco) ton/año, para el equipo instalado en la Carretera a Cd. Cuauhtémoc Km. 4+600, Col. Cieneguillas municipio de Guadalupe en el estado de Zacatecas.



0035584

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL INC3201700073	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-VI-10-17
INCIZAC, S.A DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002484

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

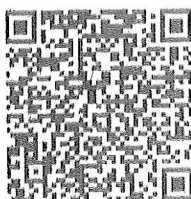
TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
3. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, la empresa **INCIZAC, S.A DE C.V.**, presentó póliza de seguros número 100-0000032373-00 de la empresa Seguros Multiva, S.A., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
4. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
5. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
6. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
7. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga, con una **vigencia de diez años**, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente y podrá prorrogarse por periodos iguales al autorizado, siempre y cuando se cumplan las condicionantes establecidas en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión



0035585

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

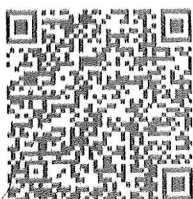


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL INC3201700073	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-VI-10-17
INCIZAC, S.A DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002484

Integral de los Residuos.

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **INCIZAC, S.A DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- INCIZAC, S.A DE C.V.**, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- INCIZAC, S.A DE C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el período de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.
- INCIZAC, S.A DE C.V.**, deberá dar cumplimiento durante la operación del incinerador, así como para los residuos y emisiones generadas por dicha actividad, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana, NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de octubre de 2004, así como a la Licencia Ambiental Única.
- En caso de mal funcionamiento del equipo de medición continua, debe efectuarse al menos una medición diaria puntual hasta que el desajuste sea corregido, la empresa **INCIZAC, S.A DE C.V.**, deberá dar aviso de inmediato a la Secretaría, de la falla y el tiempo estimado para su ajuste, conforme lo indica el numeral 9.4 de la Norma Oficial Mexicana, NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de octubre de 2004.
- INCIZAC, S.A DE C.V.**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de incineración, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- INCIZAC, S.A DE C.V.**, únicamente podrá incinerar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido incinerar cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad de diseño del equipo.
- INCIZAC, S.A DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
- INCIZAC, S.A DE C.V.**, durante la operación del equipo, deberá contar con una bitácora de residuos



0035586

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



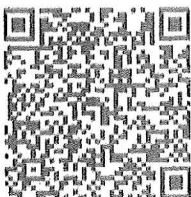
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL INC3201700073	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-VI-10-17
---	--	---

INCIZAC, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002484
-----------------------------	--

peligrosos, la cual contenga los parámetros de operación de incineración, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. **INCIZAC, S.A DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Incineración, conforme lo establece el artículo 50 fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. **INCIZAC, S.A DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente la Planta de Incineración, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el 80 fracción VI de su Reglamento.
13. **INCIZAC, S.A DE C.V.**, para el almacenamiento de residuos peligrosos, deberá cumplir con las condiciones del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el numeral 6.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
14. **INCIZAC, S.A DE C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
15. **INCIZAC, S.A DE C.V.**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
16. **INCIZAC, S.A DE C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos incinerados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. La información que la empresa **INCIZAC, S.A DE C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
18. **INCIZAC, S.A DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación de la Planta de Incineración.



0035587

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL INC3201700073	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-VI-10-17
INCIZAC, S.A DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002484

19. **INCIZAC, S.A DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

El incumplimiento de la empresa **INCIZAC, S.A DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Julio Cesar Nava de la Riva.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas.- Presente
Lic. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas.- Presente
Lic. Marín Hurtado Cárdenas.- Directora de Minería.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente

Bitácora 32/IA-0050/05/15
DGGIMAR-00630/1703

CMJ/MHC/HCG/JRL



0035588

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

